## **LEY DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1950**

MAUSOLEO.- Se asigna la suma de Bs. 200.000.- del sobrante de ingresos de acuerdo a la Ley de 17 de octubre de 1946 y D. S. de 27 de abril de 1946 y D. S. de 27de abril de 1946, para la conclusión del perteneciente a los "Beneméritos de la Patria".

## MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL.**

DECRETA:

**Artículo 1°.**—Asígnase del sobrante de ingresos creados por ley de 17 de octubre de 1935 y Decreto Supremo de 27 de abril de 1946, la suma de DOSCIENTOS MIL BOLIVIANOS, destinados exclusivamente a la conclusión del Mausoleo de los "Beneméritos de la Patria" en el Cementerio General de la ciudad de La Paz.

**Artículo 2°.**—El H. Concejo Municipal conjuntamente con la Sociedad Beneméritos de la Patria, manejará y controlará los fondos a que se refiere el artículo anterior.

Remítase al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 16 de septiembre de 1950.

(Fdo.) Juan Mnl. Balcazar.— (Fdo.) L. Lanza Solares.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario.— (Fdo.) Alberto Brito M., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiun días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) Julio Alvarado.